



DECRETO N°052 FECHA: 25 DE FEBRERO DE 2010	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA PARA EL MUNICIPIO DE SABANETA LA ADOPCIÓN DEL PLAN DE ENAJENACIÓN ONEROSA"

EL ALCALDE MUNICIPAL, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, de las conferidas el artículo 315 de la C.N, las Leyes 136 de 1994 y 1150 de 2007 y el Decreto 4444 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que la Ley 1150 de 2007, dispone que en los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.
- b. Que para la venta de los bienes se debe tener como base el avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
- c. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4444 de 2008 "Por medio del cual se reglamenta parcialmente el literal e) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.
- d. Que el artículo 17 del decreto Reglamentario 4444 de 2008, dispuso con relación a la enajenación onerosa que **"La entidad pública deberá adoptar el plan de enajenación onerosa de conformidad con el Decreto 4695 de 2005 y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen, antes de proceder a la enajenación de sus bienes inmuebles"**.
- e. Que el Decreto 4695 de 2005, fue derogado por el Decreto 4637 de 2008, que a su vez fue adicionado y reformado por el Decreto 3297 de 2009.
- f. Que de conformidad con las normas citadas, se hace necesario ordenar para el Municipio de Sabaneta, la elaboración del **"Plan de enajenación onerosa"**, de que trata el artículo 17 del Decreto Reglamentario 4444 de 2008 y los Decretos 4637 de 2008 y 3297 de 2009.





DECRETO N°052 FECHA: 25 DE FEBRERO DE 2010	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

DECRETA:

Artículo 1º. Para los efectos del artículo 17 del Decreto Reglamentario 4444 de 2008 y Decretos 4637 de 2008 y 3297 de 2009, ordénase la elaboración del “Plan de enajenación onerosa” en el Municipio de Sabaneta.

Artículo 2º. El Plan de enajenación onerosa, es aquel a través del cual el Municipio realiza una identificación de sus bienes inmuebles fiscales que no tienen vocación para la construcción de vivienda de interés social, que no los requiere para el desarrollo de sus funciones, así como aquellos que no han sido solicitados por otras entidades para el desarrollo de programas contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 3º. El Plan de enajenación onerosa y las actualizaciones deberán publicarse en la página web del Municipio.

La resolución administrativa mediante la cual se adopte el Plan de enajenación onerosa al igual que sus modificaciones deberán enviarse a la Secretaría Técnica de la comisión Intersectorial de Gestión de Activos Fijos Públicos, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la publicación del respectivo acto administrativo.

Artículo 4º. En los Planes de enajenación onerosa se deben identificar los inmuebles, señalando el Municipio donde se localizan; su ubicación exacta; el número de folio de matrícula inmobiliaria; el avalúo comercial vigente; el uso del suelo; el área del terreno en metros cuadrados; la constitución o no de gravámenes; la existencia de contratos que afecten dichos inmuebles, así como tenedores o poseedores.

Artículo 5º. De conformidad con los Decretos 4637 de 2008 y 3297 de 2009, no podrán integrar los Planes de enajenación onerosa los inmuebles ubicados en las áreas siguientes:

- a. Las zonas declaradas de alto riesgo.
- b. Las zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico.
- c. Las construcciones que se encuentren total o parcialmente en terrenos afectados en los términos de la Ley 9ª de 1989, artículo 37.
- d. Que hagan parte de urbanizaciones ilegales o en conflicto.
- e. Que con respecto al inmueble de que se trate, se hayan iniciado con anterioridad procedimientos administrativos agrarios de los contemplados en la Ley 160 de 1994.





DECRETO N°052 FECHA: 25 DE FEBRERO DE 2010	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

Artículo 6°. Delégase en la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, en los términos del artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la elaboración del inventario de los bienes objeto de los Planes de enajenación onerosa, lo mismo, que la adopción mediante Acto Administrativo de éstos, de conformidad con este Decreto.

Parágrafo 1°. En cumplimiento de la delegación, se dará estricta aplicación a lo previsto en los Decretos 4637 de 2008 y 3297 de 2009, tal como lo precisa el artículo 17 del Decreto 4444 de 2008.

Parágrafo 2°. Para los efectos previstos en este artículo, la dependencia delegada, podrá apoyarse en las dependencias u oficinas que sean necesarias del Municipio, para lo cual los superiores inmediatos, prestarán toda la colaboración requerida.

Artículo 7°. El Inventario y el Acto Administrativo correspondiente, deberá producirse antes del 31 de marzo de 2010.

Artículo 8°. Este Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Sabaneta a los veinticinco (25) días del mes de febrero del dos mil diez (2010).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN MONTOYA MESA
Alcalde

